



## **Explotaciones extractivas de arena en áreas residenciales de Punta Ballena**

**Mayo de 2012**



Constancia de Expediente

Nro. Expediente: 2012-88-01-05002

Número Anterior:

Fecha de Creación: 20/03/2012

Solicitante: UVPB

Tipo: FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

Unidad: ADMINISTRACION DOCUMENTAL

Asunto: SE PROMUEVA SUSPENSION DE TODAS LAS AUTORIZACIONES DE EXTRACCION DE ARENA EN LA REGION DE PUNTA BALLENA Y LAGUNA DEL SAUCE

Usuario: Lucy Gomez

Fecha: 20/03/2012

10 MAR 26 10:00




Maldonado, 16 de marzo de 2012

Sr. Intendente Departamental de Maldonado don Oscar de los Santos.

Ref: Suspensión cautelar de permisos a Areneras en Punta Ballena y Laguna del Sauce.

De nuestra consideración.

Tal como lo hemos manifestado en varias oportunidades, la regulación de la actividad minera y extractiva en la región de Punta Ballena y la Laguna del Sauce es un asunto de gran preocupación para los habitantes de la región.



Resulta difícil de comprender, que mientras a nivel departamental las Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible definen al "turismo, en equilibrio con el potencial paisajístico, cultural y ecosistémico" como la actividad fundamental de la Microrregión, la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE), en su informe "Proyecto de Evaluación de los Recursos Minerales Áridos en Maldonado" de agosto de 2010, reconoce que en los cuerpos arenosos a lo largo de toda la costa vinculados generalmente con la urbanización de la zona de Punta Ballena, se desarrolla una gran cantidad de labores mineras extractivas, en areneras ubicadas paralelas a la costa entre la Laguna del Sauce y la Sierra de la Ballena.

El informe afirma que la explotación de dichos médanos costeros, sobre todo en las últimas décadas, *"se asocia a la nivelación de terrenos para su fraccionamiento y posterior venta"*, sin tomar en consideración el impacto irreversible que provoca a nivel paisajístico sobre la privilegiada topografía del lugar. Recomienda además, que para el caso de este tipo de minerales áridos, *"la disponibilidad de los mismos debe ser próxima a los centros de consumo, dado que la distancia está condicionada en parte por los costos de los fletes"*, omitiendo el enorme perjuicio que genera en la población local como consecuencia de la depreciación del valor inmobiliario de las zonas afectadas.

A mediados del año 2008 el renombrado escritor Diego Fischer expresaba públicamente la preocupación de la Comunidad en torno a la preservación de la principal reserva forestal del Uruguay. En su artículo "El parque Lussich amenazado por areneras y tala en Punta Ballena", publicado en el Diario el País el 26 de agosto de 2008, Fischer describe con gran precisión el paisaje que se observa desde la ruta 12; *"La arenera del kilómetro 2 de la ruta 12 luce un cartel que permite interpretar que el permiso de explotación fue concedido en febrero de 2005, seis meses antes del temporal, ante la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria. Un gran pozo de arena muy blanca, bordeado por un camino empinado por el que transitan los camiones, se abre en el predio. El contraste es muy grande: la arenera linda con un cerco de pinos que resguarda a la cancha de golf del Club del Lago. Del lado opuesto de la ruta 12, unos cientos de metros más adelante, una fila de ligustros y pequeños pinos intenta disimular la devastación que ha sufrido la flora del*



*lugar. Dos grandes predios de unos 500 metros de frente cada uno muestran los restos de un bosque arrasado y convertido en una gigantesca duna. En el entorno de ambos predios se amontonan troncos de pinos talados y enormes raíces de eucaliptos arrancados de cuajo. Escombros y basura, mucha basura, completan el paisaje. Un letrero amenazante prohíbe el paso.*

*Desde allí se divisa el límite oeste del Arboretum Lussich, como si hubiera sido cortado con una gigantesca cuchilla. El contraste lo marca no sólo el cartel que cuelga de la portera y que informa que allí empieza el edén -hoy propiedad de la Intendencia de Maldonado- sino por la oposición de imágenes: el verde intenso de un lugar soñado y la desolada visión de un médano.*

*El desconsuelo se completa cruzando la carretera, justo frente a la segunda arenera: un emprendimiento turístico denominado Acres de Solanas muestra un enorme terreno al que le han talado casi todos los árboles."*



En efecto, una rápida recorrida por los primeros kilómetros de la Ruta 12, reconocida oficialmente como "Ruta de Interés Turístico" por la riqueza de sus paisajes, y la diversidad de su fauna y flora, permite ver estos grandes predios devastados y convertidos en enormes pozos de arena, a pesar de que las empresas explotadoras habían manifestado públicamente en sus correspondientes informes de impacto ambiental la necesidad de "planificar a modo de complemento, una serie de medidas que actuando de forma sinérgica ayuden a que el proceso de recomposición ambiental de la cantera se acelere en el tiempo y produzca resultados visibles en la comunidad y ante los propietarios del predio" (Estudio de Impacto Ambiental de Minería - Padrón Nro. 3269 - Asunto N° 800/2003 DINAMIGE).

Con el fin de encontrar una solución definitiva a este grave problema, la Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario ha presentado, en el marco de la puesta de manifiesto de los Documentos de Avance de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Aglomeración Centra San Carlos - Maldonado - Punta del Este, una propuesta de incorporación al diseño final del instrumento de un adecuado marco de regulación de la actividad minera en la región con competencia del Gobierno Departamental, de manera de garantizar la gestión sustentable de los recursos y la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la región. (Expte.2011-88-01-12828).

Por motivos que escapan a nuestro conocimiento la Audiencia Pública programada para el mes de junio de 2011 se ha pospuesto sin fecha cierta, dejando pendiente el tratamiento de este delicado asunto por tiempo indefinido, y el camino libre a quienes ejercen en forma encubierta un negocio basado en la depredación del patrimonio público.

Previendo la ocurrencia de situaciones de este tipo, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible faculta a los Gobiernos Departamentales para que, a partir del inicio de la elaboración de los avances de los instrumentos, puedan establecer fundadamente como medida cautelar, la suspensión de las autorizaciones de usos de suelo en ámbitos territoriales estratégicos o de oportunidad. Dicha suspensión

cautelar se extingue, en todos los casos, con la aprobación definitiva del instrumento respectivo.

Por lo expuesto solicitamos a usted, que en el uso de las facultades otorgadas por la Ley, promueva la suspensión de todas las autorizaciones de extracción de arena vigentes en el ámbito del espacio costero correspondiente a la región de Punta Ballena y Laguna del Sauce, hasta tanto se aprueben en forma definitiva los instrumentos correspondientes que regulen la gestión sostenible de esta actividad en la zona.

Cabe recordar que la región de la Laguna del Sauce ha sido declarada como "Paisaje protegido" por su belleza y fauna existente (Decreto Nacional N° 367/89), recomendándose el dictado de disposiciones que preserven el medio ambiente y los recursos existentes, y que en ella hemos relevado al menos 9 explotaciones de extracción de arena, señaladas en la imagen satelital que se adjunta.

Sin otro particular saludamos atentamente.

  
Selva Ferreres  
Secretaria

  
Luis Zola  
Presidente

Nota: se adjunta copia del texto del Expediente IDM 2011-88-01-12828 – Numeral 3 "Regulación de la actividad minera en la cuenca".



EXPTE. IDM 2011-88-01-12828.

**SUGERENCIAS A INCORPORAR PARA EL ÁMBITO DE LA CUENCA DE LA LAGUNA DEL SAUCE  
EN EL DISEÑO FINAL DEL PLAN MAESTRO PARA LA AGLOMERACION CENTRAL.**

**3. Regulación de la actividad minera en la cuenca.**

A pesar de las numerosas advertencias y manifestaciones de vecinos e instituciones de la zona, la actividad minera en la región se ha visto incrementada en el correr de los últimos años, ocasionando daños irreversibles en el paisaje protegido de la Cuenca de la Laguna del Sauce.

La proliferación de canteras en zonas urbanas y suburbanas de uso turístico y residencial, y la falta de los correspondientes controles en relación a los plazos, cantidades, y procedimientos, ha generado serias afectaciones al paisaje, además del enorme perjuicio ocasionado a los vecinos a través de fuertes ruidos, destrucción del pavimento de las calles y la consecuente depreciación del valor inmobiliario de sus propiedades.

A nivel legislativo, los Arts. 1, 14, 39 y concordantes de la Ley 18.308 de OT y DS, son concluyentes en el sentido de otorgar jurisdicción y competencia a los Gobiernos Departamentales en la categorización y uso de suelos, mediante la elaboración, aprobación e implementación de los instrumentos establecidos por esta ley en el marco de la legislación aplicable al ordenamiento territorial (usos, fraccionamientos, urbanización, edificación, demolición, conservación, protección del suelo y policía territorial). Consideramos en consecuencia oportuno que el Gobierno de Maldonado haga valer estas potestades ante las instituciones de la Nación, que actuando con idéntico rango legal, pero en forma sistemáticamente inconsulta -como es el caso de concesiones otorgadas por DINAMIGE-, ocasionan enormes perjuicios ambientales, destruyen ecosistemas y propician la desvalorización de los inmuebles afectados.

Por tratarse de una zona de extrema sensibilidad social y ambiental, solicitamos se proceda al diseño de un adecuado marco de regulación de la actividad minera en la Cuenca, con competencia del Gobierno Departamental, que garantice la gestión sustentable de los recursos, la preservación de los valores paisajísticos y ambientales de la región, y las características de seguridad y tranquilidad para los sectores urbanos y suburbanos destinados al uso turístico y residencial.





Arenera padrón 3269

Arenera padrón 2720

Arenera padrón 3288-3289

Arenera padrón 2268

Arenera padrón 2954 a 2959

Arenera padrón 2444

Arenera padrón 2962 a 2964

Arenera padrón 3291

Arenera padrón 530 al 543

Arenera padrón 947

Image © 2012 TerraMetrics  
Image © 2012 GeoEye

Google earth

### Explotaciones de Arena Punta Ballena – Laguna del Sauce. DINAMIGE

Exped.	TipoPad	Padrón	Sup.Has.	Empresa	Tema	Presentado	Otorgada
1. 240/1988	Urb.	2720	15,6025	PUZZOVIO, ANTONIA Y OTROS	Concesión	09/03/1988	30/01/1992 - 30/01/2022
2. 402/1996	Urb.	947	20,1446	VOLCO PEREZ, HORACIO EDUA	Concesión	28/06/1996	17/12/1999 - 17/12/2019
3. 663/2003	Urb.	3288	15,0158	TELVYMAR S.A.	Concesión	12/08/2003	30/01/2008 - 30/01/2033
4. 663/2003	Urb.	3289	14,8080	TELVYMAR S.A.	Concesión	12/08/2003	30/01/2008 - 30/01/2033
5. 393/2004	Urb.	2720	12,1633	MAROT FERNANDO Y RUBINSTE	Concesión	05/05/2004	15/04/2008 - 15/04/2038
6. 1367/2004	Urb.	2268	23,5588	SIRVANI S.A.	Concesión	17/12/2004	/ / / /
7. 104/2005	Urb.	2444	13,8404	SIRVANI S.A.	Concesión	04/02/2005	/ / / /
8. 104/2005	Urb.	2722	6,3576	SIRVANI S.A.	Concesión	04/02/2005	/ / / /
9. 1412/2005	Urb.	3291	36,2614	COSTA SILVA, DANIEL OMAR	Explorac.	06/10/2005	17/07/2006 - 18/07/2009
10. 1197/2007	Urb.	530	0,1045	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
11. 1197/2007	Urb.	531	0,1044	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
12. 1197/2007	Urb.	532	0,1044	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
13. 1197/2007	Urb.	533	0,1044	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
14. 1197/2007	Urb.	534	0,1000	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
15. 1197/2007	Urb.	535	0,1000	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
16. 1197/2007	Urb.	536	0,1000	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
17. 1197/2007	Urb.	537	0,1000	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
18. 1197/2007	Urb.	538	0,1000	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
19. 1197/2007	Urb.	539	0,1046	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
20. 1197/2007	Urb.	540	0,1046	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
21. 1197/2007	Urb.	541	0,1046	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
22. 1197/2007	Urb.	542	0,1046	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
23. 1197/2007	Urb.	543	0,1046	FARKAS LANTOS, NELLY EDIT	Concesión	22/06/2007	/ / / /
24. 1411/2010	Urb.	2956	0,0879	PEREIRA BLENGINI, GONZALO	Art. 119	16/07/2010	17/09/2010 - 17/12/2010

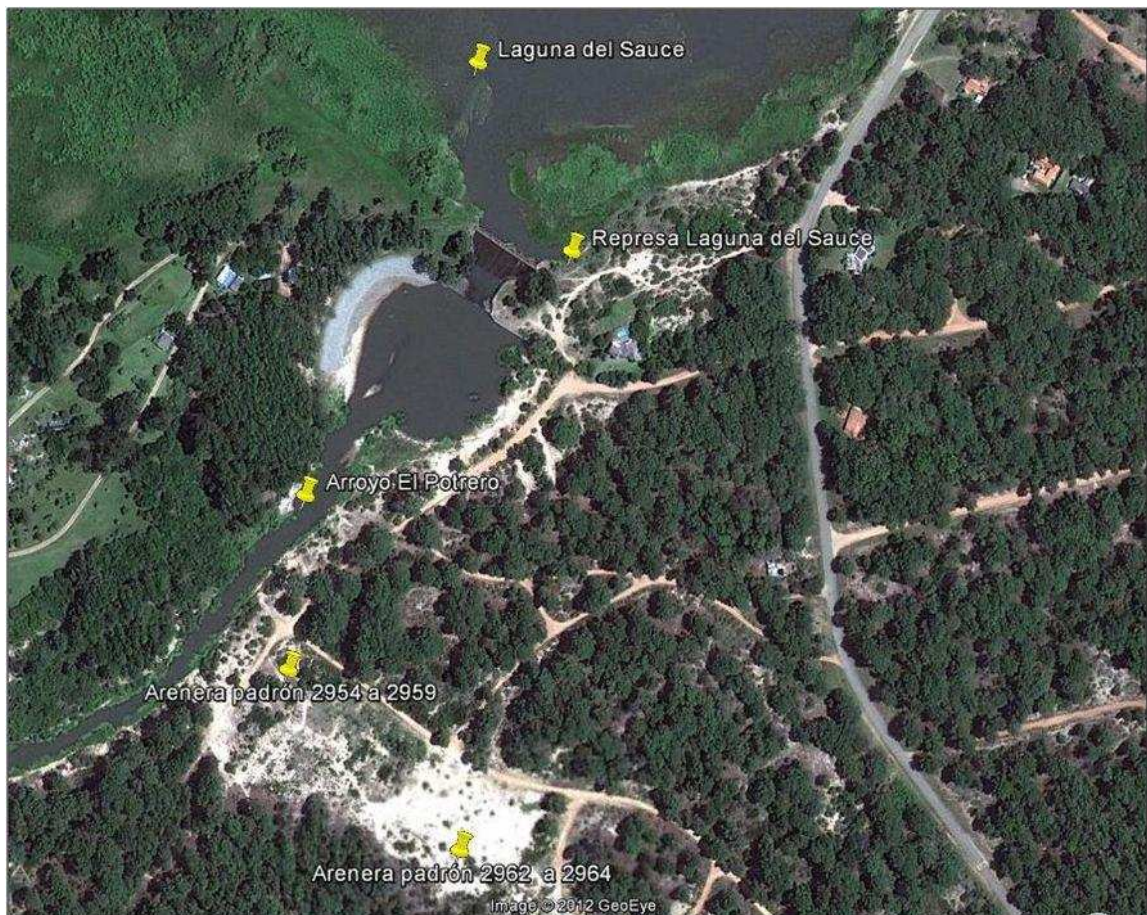
Fuente: <http://old.dinamige.gub.uy/pruebas/catastro/2.txt>



# Areneras Club del Lago

Padrones 2954 a 2959 y 2962 a 2964

Junto a Arroyo El Potrero





Unión Vecinal de Punta Ballena y Laguna del Sauce

PORTEZUELO - PUNTABALLENA - DPTO. MALDONADO



Maldonado, 14 de noviembre de 2007

Sres. DINAMA.

Ref. Extracción de arena en Fraccionamiento Club del Lago.

De nuestra consideración.

Por la presente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar nuestra inquietud, y la de los inversores y vecinos del Fraccionamiento Club del Lago, en relación a la habilitación de areneras en determinados predios del mencionado fraccionamiento.

En nuestra última reunión con el Sr. Collazo en la DINAMA, hemos expresado personalmente la preocupación que se viene manifestando desde hace aproximadamente 10 años en relación a la habilitación de areneras en esta zona de carácter turístico-residencial, y los escasos controles por parte de los organismos competentes en cuanto al cumplimiento de las condiciones, los plazos, y los volúmenes autorizados en los permisos ya otorgados.

Lamentablemente al día de hoy es poco lo que hemos podido avanzar, mientras el accionar continuo de las maquinas destruye día a día un paisaje único, que con gran esfuerzo estamos intentando preservar, en una iniciativa conjunta entre organismos del sector publico y el privado.

Recientemente hemos recibido la información de que determinados permisos correspondientes a los padrones 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963 y 2964 de Punta Ballena habrían vencido el día 31 de octubre de 2007.

Por tal motivo solicitamos se revean los términos de dichos permisos y se realicen los controles necesarios para garantizar el estricto cumplimiento de los mismos, haciendo especial hincapié en aquellos relacionados con los volúmenes autorizados y los destinos finales de los predios en cuestión.

Asimismo, y al amparo de la Resolución Municipal 182/98 que enmarca esta zona dentro de la categoría de "paisaje protegido", solicitamos se considere a la hora de evaluar el otorgamiento de nuevos permisos de explotación minera, el enorme impacto económico que este tipo de actividad ocasiona en una región cuyo valor inmobiliario esta dado precisamente por las bondades y la riqueza de su paisaje.

Adjuntamos carta recibida de los vecinos de Club del Lago y quedamos a la orden para colaborar en todo aquello que este a nuestro alcance en procura de encontrar una efectiva solución a este problema.

En espera de su pronta respuesta saludamos muy atentamente.



# CRITICAS POR BULLDOZERS EN PLAYAS DE PUNTA DEL ESTE

**La Olla.** Diputado denuncia daño, Intendencia explica tarea

PUNTA DEL ESTE ■ M. GALLARDO

Un bulldozer se interna entre las dunas en la playa Brava de Punta del Este, en la curva de La Olla. Para el diputado blanco Nelson Rodríguez, es un "ataque al medio ambiente". La Intendencia dice que está salvando la arena de la playa.

El diputado pedirá que el ministro de Medio Ambiente, Mariano Arana, explique a la comisión de Turismo de la Cámara de Diputados las consecuencias de los trabajos practicados por la Intendencia de Maldonado en el cordón dunoso ubicado entre las paradas 3 y 4 de la playa Brava. Sostiene que una modificación de este tipo "necesita la autorización de la Dirección Nacional de Medio Ambiente". También hará un planteo en la Junta Departamental.

Considera que los trabajos con maquinaria pesada destruyeron "años de trabajos" para fijar los médanos.

"Se están corriendo los médanos hacia atrás para recuperar la playa con el objetivo de evitar que se siga perdiendo arena", explicó, por su parte, la directora de Higiene y Protección Ambiental de la Intendencia de Maldonado, Mary Araujo.

La funcionaria explicó a El País que las tareas responden a una planificación efectuada tiempo atrás para atender diversos problemas en la zona de playa y que está a cargo de Pablo Núñez, Unidad de Gestión Costera.

Según el diputado, "entre la playa La Olla y el puente peatonal sobre la rambla Lorenzo Batlle existían arenas móviles que cuando se producía una sudestada parte de las mismas terminaban en la calle. Con el correr de los tiempos —hablamos de 15 y 20 años de trabajo— se pudo fijar esas dunas evitándose de esta manera que la arena quedara desparramada por la carretera". Rodríguez dijo que "ahora (se) metieron a pun-



Laguna del Sauce. Propietarios preocupados por areneras.

ta de bulldozer y a santo de no sé qué cortaron esas dunas provocando un pasadizo que será infernal cuando el viento haga volar la arena".

Las tareas también están relacionadas con el acondicionamiento del balneario a la carrera de TC 2000, categoría reina del automovilismo argentino, que se desarrollará en un circuito callejero de Punta del Este el domingo 16 de diciembre.

"Lo que estamos haciendo es salvar la arena, reintegrándola a la playa", sostuvo Araujo, y explicó: "se trata de arena que se venía volando, a tal punto que en algunos puntos de la playa apareció una especie de pedregullo debajo. Por eso estamos trabajando con palas mecánicas y bulldozer. Igual no damos abasto; en un solo día de viento el impacto es muy fuerte y la arena termina en la calle. Allí se contamina con basura, piedras y el propio asfalto lo que nos impide regresarla a la playa. Con estos trabajos regresamos arena limpia".

Araujo dijo que en otros puntos de la costa se están haciendo el mismo tipo de trabajos: "taludes para evitar la pérdida de la arena".

## Vecinos piden no se retire más arena de zona del Club del Lago

■ La denuncia del diputado Rodríguez se suma a un planteo público efectuado por la Unión Vecinal de Punta Ballena y lagunas del Sauce y del Diario, sobre la extracción de arena en la zona de Club del Lago. La entidad asegura que vecinos de la zona de Club del Lago notificaron de "la difícil situación que se vive en estos barrios en relación a la extracción indiscriminada de arena", indica un comunicado que emitieron.

La falta de controles estrictos y la continua habilitación de canteras a ambos lados de la Ruta 12 y en el área cercana a la desembocadura del Arroyo El Potrero, están causando gran inquietud entre los residentes y propietarios de

fincas ubicadas en estos fraccionamientos.

Según expresan los vecinos "la sociedad que ha tramitado los permisos de extracción de arena (cerca de las orillas de la Laguna del Sauce) ha justificado sus pedidos (a la Dinama) aduciendo la necesidad de aplanar los terrenos para la construcción. Ya pasaron más de nueve meses desde el inicio de las extracciones, se han retirado más de 15.000 metros cúbicos de arena y no hay ningún indicio de construcción".

En los últimos años distintos organismos gubernamentales han estado dedicados a la recuperación del cordón dunoso costero, por lo que los vecinos solicitan que cesen estos permisos.



**Areneras Club del Lago  
Padrones 2954 a 2959 y 2962 a 2964**







Constancia de Expediente

Nro. Expediente: 2012-88-01-05004  
Número Anterior:  
Fecha de Creación: 20/03/2012  
Solicitante: UVPB  
Tipo: FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL  
Unidad: ADMINISTRACION DOCUMENTAL  
Asunto: REFERENTE A EXTRACCION DE ARENA EN PADRONES DE SUELO URBANO CON MARCADO PERFIL TURISTICO.  
Usuario: Lucy Gomez  
Fecha: 20/03/2012

12 MAR 20 10:45



*Lucy Gomez*  
26720




Maldonado, 16 de marzo de 2012

Sr. Intendente Departamental de Maldonado Oscar de los Santos  
Atn: Unidad de Gestión Territorial. Ing. Jorge Hourcade – Arq. Ricardo Pereira.  
Ref: Areneras en Urbanización Club del Lago  
Padrones 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, y 2959.

De nuestra consideración

Días atrás hemos recibido una nota de los vecinos de la Urbanización Club del Lago denunciado nuevas extracciones de arena en padrones de suelo urbano con marcado perfil turístico residencial, ubicados a escasos metros de la ribera del Arroyo El Potrero y de la Laguna del Sauce.



Estas maniobras en los referidos padrones vienen siendo denunciadas por esta Unión Vecinal desde el año 2006 (expte.IDM 6106/06), manifestando que de acuerdo a lo informado por los vecinos denunciantes, se encubre la comercialización de arena a través de permisos de nivelación de suelo con fines urbanísticos, en los que finalmente no se edifica.

En virtud de ello hemos concurrido al lugar, donde hemos constatado la presencia de maquinaria pesada, y un marcado deterioro del paisaje dunar, que involucra además de la destrucción de la vegetación, sus consecuentes afectaciones al entorno, a la calidad de vida de sus habitantes, y al valor inmobiliario de las propiedades de la zona.

Al igual que otras urbanizaciones de la región de la Laguna del Sauce, la urbanización Club del Lago se caracteriza por un claro perfil turístico-residencial de destacado valor paisajístico, que combina bosques, dunas, arroyos y lagunas, y en el que las construcciones se integran a la naturaleza de manera sostenible, en un armónico y delicado equilibrio ecológico.

Cabe señalar que las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible establecen para la Microrregión Laguna del Sauce - Portezuelo - Punta Ballena - Laguna del Diario, una imagen objetivo al año 2025 como "Un lugar para vivir todo el año", proponiendo mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes, y definiendo al turismo como la actividad fundamental del área, en **equilibrio con el potencial paisajístico, cultural y ecosistémico de la región.**

Por lo expuesto solicitamos a usted tomar intervención en el asunto y constatar:

1. Si las mencionadas explotaciones se encuentran debidamente habilitadas, reguladas y controladas por los organismos competentes.
2. Si se han ponderado los impactos ambientales, económicos y sociales referidos a este tipo de explotaciones en suelo urbano, en el marco de lo establecido a

partir de junio de 2008 por la nueva Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

3. Si la Unidad de Gestión Territorial de la Intendencia de Maldonado entiende necesario o conveniente la nivelación de los terrenos con fines urbanísticos en zonas residenciales donde la presencia de dunas y lomadas conforma su valor paisajístico.
4. Si en caso de verificarse necesidades de nivelación, se considera recomendable el volcado del material extraído en áreas deficitarias dentro del mismo sistema.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de lo establecido por Ley 17.238 en relación a la disponibilidad y accesibilidad a la información ambiental, agradeceremos una pronta respuesta a estas cuestiones que nos permitan informar debidamente a los interesados, y en ejercicio del derecho-deber que nos asiste, participar en el proceso de protección del ambiente entendido como un compromiso que atañe al conjunto de la sociedad.

Sin otro particular saludamos atentamente.



Selva Ferreres  
Secretaria



Luis Tolo  
Presidente

Nota: Se adjunta nota de vecinos de Urbanización Club del Lago de fecha 10 de marzo de 2012.



Punta del Este, 11 de marzo de 2012

Atención: Unión Vecinal de Punta Ballena y Laguna del Sauce.

Estimados vecinos:

Una vez más debemos dirigirnos a ustedes para solicitar vuestra colaboración en la búsqueda de una solución total y definitiva al problema de la extracciones de arena, que desde hace varios años aqueja a los vecinos del área residencial "Urbanización Club del Lago".

Por más de una década hemos intentado detener las explotaciones que en forma indiscriminada extraen la arena de las dunas de nuestra urbanización, afectando en forma irreversible la privilegiada topografía del lugar, su paisaje, y la calidad de vida de sus habitantes.

Queremos llamar la atención especialmente sobre la gravedad del caso planteado en los padrones 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, y 2959, denunciado públicamente en el año 2007, y en los que nuevamente se están verificando movimientos de arena y extracciones con maquinaria pesada.

Se trata de padrones de suelo urbano, lindantes con el arroyo El Potrero y cercanos a las orillas de la Laguna del Sauce, en medio de un loteo donde gran cantidad de familias elegimos construir nuestras viviendas, para morada permanente o como sitio de descanso y recreación, atraídos por las características de este particular paisaje que hoy se ve alterado en forma irreversible por el implacable paso de los comercializadores de arena.

Es de destacar que en la zona tributamos impuestos correspondientes a un barrio Jardín urbanizado, sin embargo estamos soportando a lo largo de los años la presión permanente de las areneras sobre nuestros bosques y dunas, y el pasaje continuo de pesados camiones que destruyen nuestras calles, las que fueron construidas y acondicionadas con el esfuerzo conjunto de la Intendencia de Maldonado y los vecinos de la Urbanización.

Solicitamos por lo tanto vuestra colaboración para promover la suspensión inmediata de toda actividad extractiva en el área de la Urbanización Club del Lago, y la revocación de todos los permisos de explotación vigentes, obtenidos bajo el argumento de nivelación de terrenos para su posterior construcción, pero que claramente encubren un negocio basado en la depredación del patrimonio público, que ocasiona además enormes perjuicios económicos a los vecinos, como consecuencia de la depreciación de las zonas afectadas.

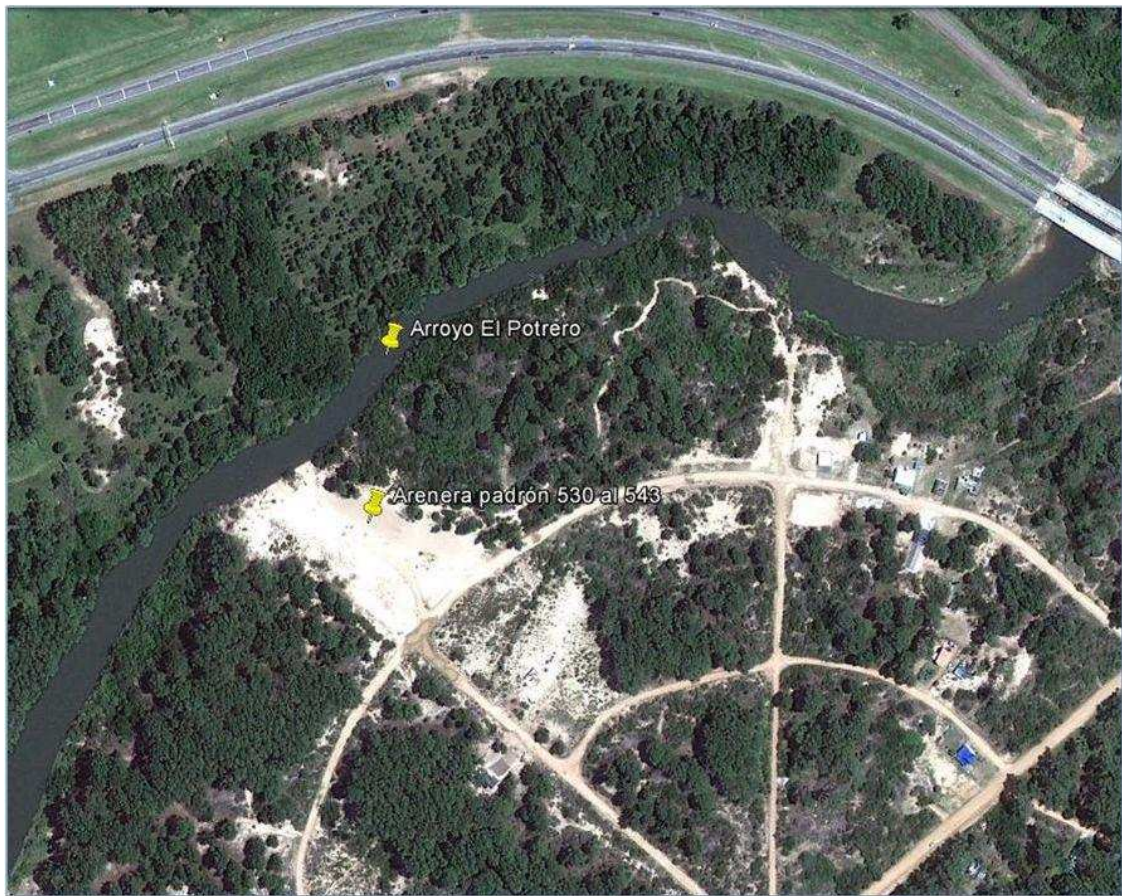
Desde ya agradecemos su colaboración.

Vecinos de Urbanización Club del Lago.

# Areneras Chihuahua

## Padrones 530 a 543

### Junto a Arroyo El Potrero





Maldonado, 12 de octubre de 2011.

**Señores de DINAMA**  
**At. División Evaluación de Impacto Ambiental**  
**Asunto: Extracción de arenas en Balneario Chihuahua**  
**Expte 2008/14000/01134 de DINAMA**

Esta comunicación expresa el punto de vista de la Intendencia Departamental de Maldonado ante la Puesta de Manifiesto del Informe Ambiental Resumen de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por Nelly Farkas Lantos para el proyecto de extracción de arena, en los padrones 530 a 543 de la Localidad Catastral Punta Ballena – Balneario Chihuahua.

Es importante destacar que ante el desarrollo de esta extracción de arena, resulta de primer orden concebir el resultado final de la nueva superficie que se genere como adecuado soporte del desarrollo urbano, tal como lo comenta el IAR analizado.

En este sentido no se comparte la propuesta de generar una superficie final relativamente plana y con cota similar a la de la caminería circundante. Esto se debe a que entendemos que uno de los valores paisajísticos importantes que presenta el Balneario Chihuahua, se debe a la presencia de lomadas lo cual no es contemplado en el emprendimiento que se analiza. Además, desde el punto de vista de manejo adecuado de la infiltración de aguas pluviales, las lomadas con puntos interiores de depresión relativa son favorables. Interesa resaltar para esta condición, la idea que los puntos más bajos de estas lomadas se ubiquen 0,50 mts por encima de la rasante de la calle frentista al padrón en cuestión, lo cual posibilita que las futuras construcciones se ubiquen por encima del referido nivel de rasante.

Por otro lado resulta relevante mantener un espesor mínimo de 2,00 mts por encima de una capa de suelo de menor permeabilidad (sustrato arcilloso, basamento rocoso, etc) y también sobre el nivel freático. Este parámetro que se establece cautelarmente a priori, establece un mínimo valor del que pueda resultar de un cálculo y modelación que permita predecir el andamio de la napa freática considerando todas las variables intervinientes (granulometría, cuenca del escurrimiento subterráneo, pendiente piezométrica, etc). Este aspecto, que no ha sido considerado entendemos de fundamental importancia abordarlo para tener un insumo más a la hora de definir las cotas topográficas de la superficial final resultante luego de la explotación.

En cuanto a la fase de operación descrita en la página 20 del documento IAR, se entiende conveniente profundizar en la gestión del material vegetal que se deshecha y que se propone retirar del predio. Particularmente resulta importante indicar los procedimientos que se seguirán con los tocónes de gran porte, refiriéndonos con este término a la base del árbol (de gran porte) que incluye también el comienzo de las raíces.



En resumen, con las consideraciones antes descritas esta Intendencia entiende:

- o No aceptable que la superficie final de esta explotación minera sea relativamente plana y con cota similar a la de la caminería circundante.
- o Recomendable establecer como superficie final, una ondulada que tenga las siguientes condiciones:
  - la diferencia de nivel topográficos entre los puntos altos y bajos sea no inferior a 2.00 mts
  - sus puntos más bajos ubicados 0,50 mts por encima de la rasante de calle frentista al padrón en cuestión,
  - todos sus puntos posean al menos 2,00 mts de espesor de arena por encima de una capa de suelo de menor permeabilidad (sustrato arcilloso, basamento rocoso, etc) y también sobre el nivel freático.
- o Recomendable solicitar profundizar en la propuesta de gestión del material vegetal que se deshecha y que se propone retirar del predio, particularmente con los tocones de gran porte. Para la aprobación de la gestión de estos residuos sólidos se deberá contar con la aprobación de División Ingeniería Sanitaria y Ambiental de esta Intendencia.

Atentamente

**Ing. Jorge Hourcade**  
Encargado de Unidad de  
Gestión Territorial

**Arqto Julio Riella**  
Director General de Planeamiento  
Urbano y Territorial

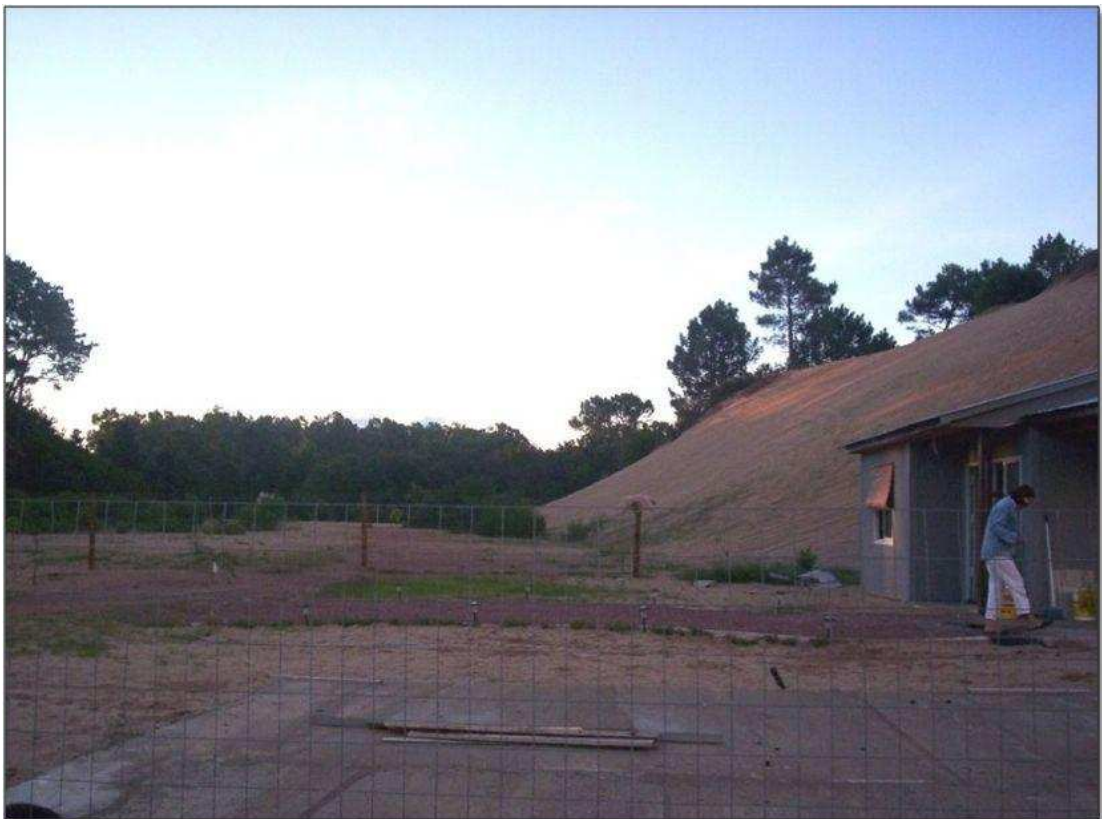
**Intendencia Departamental de Maldonado**



**Arenera Chihuahua (junto a Arroyo el Potrero)  
Padrones 530 a 543**









# Arenera Chihuahua

## Padrón 947

### Primera línea de playa



**Arenera Chihuahua (primera línea de playa)  
Padrón 947**





**Chihuahua Padrón 947**

**Julio de 2008**



**Chihuahua Padrón 947**

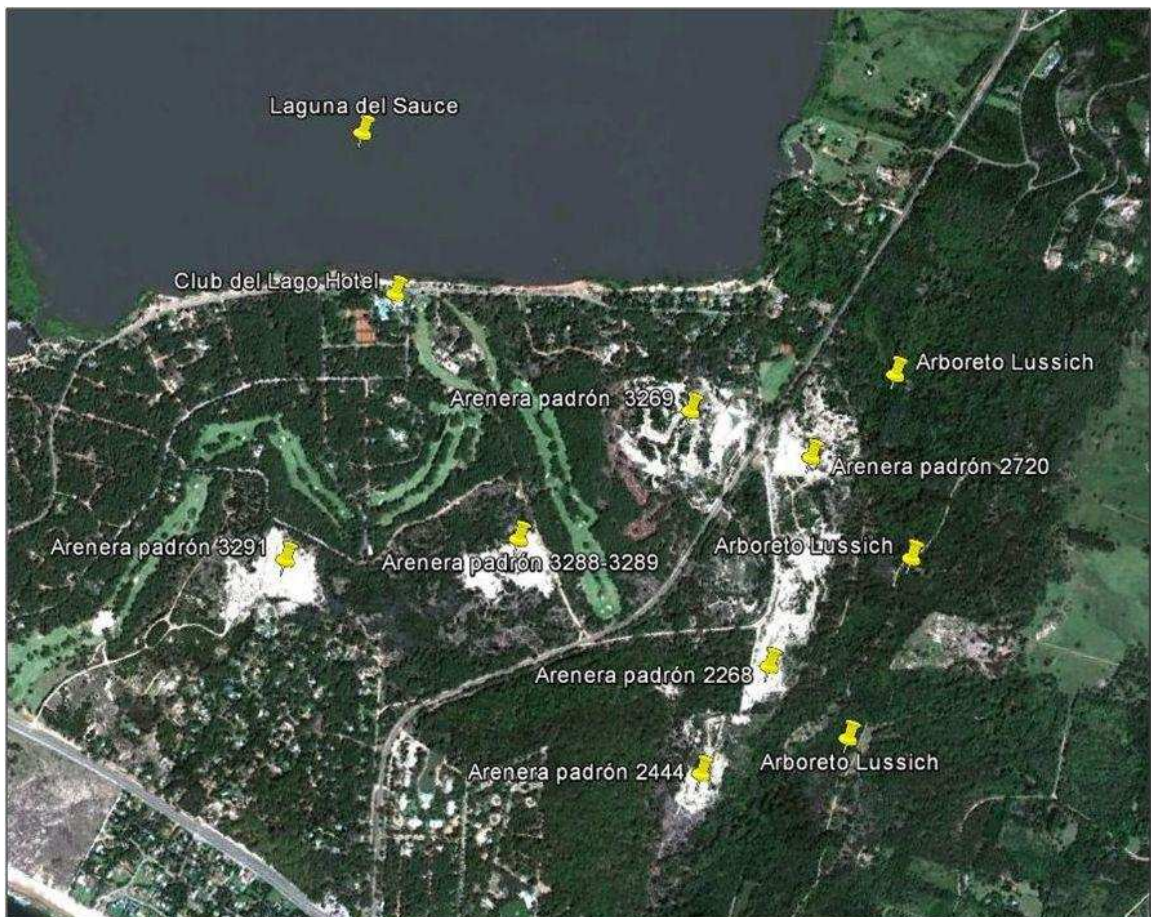
**Marzo 2012**



## Areneras Ruta 12

**Padrones 3291 – 3288 – 3289 -3269  
2720 – 2268 – 2444**

### Zona Arboreto Lussich





**Areneras Ruta 12 - Club del Lago  
Padrones 3288, 3289 y 3291**





**Areneras Ruta 12 – Arboreto Lussich  
Padrones 2720, 2268 y 2444**





Miércoles, 02 de Mayo de 2012

## Unión Vecinal reclamó acciones por deterioro ambiental en Punta Ballena

**12:30 |** La extracción de toneladas de arena diaria en la zona balnearia de la Ruta 12 y el constante deterioro de las lagunas Del Diario y Del Sauce continúa movilizándolo a la Unión Vecinal de esa zona, que en las últimas horas reclamó medidas al intendente de Maldonado, Óscar de los Santos. El dirigente vecinal Alfredo Pacheco aseguró a FM Gente que en algunos casos el daño es irreversible, mientras en otro se analizan medidas de reparación con asesores internacionales.

Pacheco informó que desde el 2006 los vecinos trabajan para reglamentar la extracción de arena en la zona de ruta 12, debido a los permisos "sin control" que otorga la Dirección Nacional de Minería y Geología (Dinamige). Los vecinos dicen que en las canteras de arena, tosca y piedras en esa zona constituyen un ejemplo de "megaminería a cielo abierto" (ver fundamentos en el link Documentos) y afirman que están quedando cráteres producto de la extracción de toneladas de arena por día.

Pacheco remarcó que esto no sólo representa un daño irreversible para el medioambiente sino para el valor de las propiedades. Explicó que aquella zona es codiciada por quienes buscan zonas altas, para apreciar la magnífica vista de la laguna del Sauce, pero los pozos están afectando el valor de esos predios. Como paliativo han propuesto convertir las canteras en tajamares o estanques, que mejoren el impacto visual.

En cuanto a la Laguna del Sauce, recordó que la Comisión de Gestión de Cuenca sigue trabajando en la elaboración de un plan de gestión y analizando las vías jurídicas para crear una "autoridad de control" que evite vertidos y depredación en esa reserva hídrica, la principal fuente de agua dulce del departamento de Maldonado.

Por otra parte, expertos holandeses fueron convocados por la Unión Vecinal para asesorar y aportar fórmulas que permitan mejorar la Laguna del Diario, seriamente afectada por la contaminación y por el crecimiento de vegetación que avanza sobre su espejo de agua debido a la falta de comunicación con el mar, entre otros factores.

Pacheco explicó que Holanda es un país con grandes expertos en esto de "ganarle terreno al agua", por lo cual un académico de aquel país visitó la zona semanas atrás para aportar soluciones. Entre otras medidas, dijo el dirigente vecinal, se evalúa un mecanismo "regulado por el hombre" para que el agua del mar pueda ingresar esporádicamente a la laguna y cambiar su salinidad para controlar el crecimiento de vegetación.

<http://www.fmgente.com.uy/noticias/union-vecinal-reclamo-acciones-deterioro-17464.html>

## MEGAMINERÍA ENCUBIERTA EN PUNTA BALLENA - LAGUNA DEL SAUCE

**13:30 |** La Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario denuncian desde 2006 el avance de las concesiones otorgadas sin control por DINAMIGE para la extracción de arena, piedra y tosca. Ya existen explotaciones mineras en aproximadamente 15 predios de la región, que los vecinos definen como "licencias depredatorias de extracción de minerales concedidas dentro de un territorio categorizado por la IDM como zona urbana o suburbana de carácter residencial":

### MEGAMINERÍA A CIELO ABIERTO EN LA REGIÓN PUNTA BALLENA/LAGUNA DEL SAUCE

La Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario ha reclamado insistentemente desde 2006 la regulación de la actividad minera, motivo de gran preocupación de los habitantes y emprendimientos de la región.

Existe una reprochable divergencia de criterios entre: a) las definiciones propuestas por las Directrices de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que destacan al "Turismo, en equilibrio con el potencial paisajístico, cultural y ecosistémico" como la actividad fundamental de la región, concordante con la categorización predominante de suelo urbano y área residencial atribuida a esta zona en cuestión por parte de la Intendencia Departamental de Maldonado, y b) lo enunciado por la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) del Ministerio de Industria y Minería (ver su informe "Proyecto de Evaluación de los Recursos Minerales Áridos en Maldonado -Agosto 2010-").

En efecto, DINAMIGE afirma que la explotación de los médanos costeros de la urbanización de la región Punta Ballena "se asocia a la nivelación de terrenos para su fraccionamiento y posterior venta", entrometiéndose en temas de urbanismo y ordenamiento territorial que no son de su competencia. Recomienda, además, que para el caso de este tipo de minerales áridos (léase arena, tosca, piedra, según los casos) "la disponibilidad de los mismos debe ser próxima a los centros de consumo, dado que la distancia está condicionada en parte por el costo de los fletes". A través de estos sesudos conceptos esa Dirección Nacional ha descubierto la "aridez" de nuestra comarca, privilegiando la explotación minera ad infinitum, en desmedro de sus valores emblemáticos, sus muy apreciados recursos paisajísticos, ambientales y culturales asociados al valor inmobiliario y el perfil turístico-residencial de las zonas y urbanas y suburbanas afectadas.

Lo que es más grave, DINAMA avala el hecho de que a través de permisos de nivelación de suelos con fines urbanísticos se encubra la comercialización depredadora de arena en predios en los que finalmente no se edifica. ¡Y como corolario de tan disparatada postura "pro-minería", justifica su proceder ante la necesidad de que la extracción de arena se efectúe en puntos cercanos a las obras para acotar el costo de los fletes! Lo que evidencia que una Institución Pública Nacional está tomando partido favoreciendo exclusivamente a determinados empresarios en perjuicio de todos los demás participantes del espectro económico y social.

Rememorando una acertada descripción de esta política de "tabla rasa" territorial recordamos el artículo del escritor Diego Fischer publicado en el diario EL PAIS el 26/8/2008 titulado "El Parque Lussich amenazado por areneras y tala en Punta Ballena" en el que describió con gran precisión la devastación del suelo a ambos lados de la R12 que ha transformado grandes predios de onduladas dunas y forestaciones con ejemplares casi centenarios en enormes cráteres desnudos de vegetación.

Tal ensañamiento contra los ecosistemas de la región se ha desarrollado durante años y actualmente agravado debido al auge de la Construcción, a pesar de que las propias empresas explotadoras manifestaron públicamente en sus informes de impacto ambiental la necesidad de "planificar...una serie de medidas que actuando de forma sinérgica ayuden a que el proceso de recomposición ambiental de la cantera se acelere en el tiempo y produzca resultados visibles en la comunidad y ante los propietarios del predio" (Estudio de Impacto ambiental de Minería Padrón 3269, Asunto N°800/2003 DINAMIGE).

Para solucionar definitivamente este grave problema, la Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario ha propuesto en el marco de la puesta de manifiesto de los Documentos de Avance de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Aglomeración Central San Carlos-Maldonado-Punta del Este, la incorporación al texto definitivo del Instrumento de O.T. de un adecuado marco de regulación de la actividad minera y delimitación de las áreas destinadas a este tipo de explotación en la región, de acuerdo con las potestades que la Ley otorga a la Intendencia Departamental de Maldonado. Esto asegurará la gestión sustentable de los recursos y la preservación de los valores paisajísticos, ambientales y económicos del territorio.

Pero como la Audiencia Pública programada para el mes de junio 2011 ha sido pospuesta sin fecha cierta de concreción, dejando pendiente el tratamiento de éste y otros delicados temas, ha quedado el camino libre a quienes ejercen en forma encubierta un negocio basado en la depredación del patrimonio territorial y ambiental.

En reciente reunión con las más altas autoridades de la Intendencia de Maldonado se ha acordado la iniciación de gestiones entre el Ejecutivo Departamental y DINAMIGE para encaminar soluciones a esta problemática. La Intendencia de Maldonado ha iniciado un control inspectivo de 9 areneras para establecer si tienen el debido respaldo jurídico para realizar la extracción del material, y en qué cantidades y condiciones. Asimismo, resolvió implementar una resolución para que en el futuro únicamente se autorice el movimiento de suelos y extracción de arena en aquellos predios ubicados en áreas residenciales que cuenten con un permiso de edificación previamente otorgado por la propia Intendencia.

Cabe recalcar además que para atender situaciones de explotaciones con dudoso sustento jurídico y actividades reñidas con los principios rectores del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible propuestos por las Directrices, zonificación y calificación de suelos, la Ley de O.T. faculta a los Gobiernos



Departamentales a dictaminar fundadamente como medida cautelar, la suspensión de las autorizaciones de usos de suelo en ámbitos territoriales estratégicos o de oportunidad, suspensión que se extingue con la aprobación definitiva del Instrumento respectivo. Tal instrumento aun no ha sido aplicado.

El reloj de arena de esta inaceptable sobreexplotación minera parece marcar por fin el tiempo de concreción de una política de Estado debidamente reglamentada para impedir prácticas que atentan contra la preservación del riquísimo patrimonio territorial de la Región Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario.

<http://www.fmgente.com.uy/documentos/megaminera-encubierta-punta-ballena-laguna-17467.html>

## Ciudades

# Boom inmobiliario arrasa zonas verdes en Punta Ballena

### Punta del Este. Vecinos denuncian impacto

MALDONADO | MARCELO GALLARDO

Las zonas de Punta Ballena y de las lagunas del Sauce y Diario han dado lugar, al amparo del boom inmobiliario, a una intensa actividad de megaminería encubierta que genera un impacto medioambiental severo, según denuncia la unión vecinal.

La explotación a cielo abierto de areneras y tosqueras se llevó puesto, primero, los árboles del lugar y luego afectó la rica fauna de la zona, aseguran los vecinos del lugar.

"Venimos denunciando desde 2006, el avance de las concesiones otorgadas sin control por la Dirección Nacional de Minería (Dinamige) para la extracción de arena, piedra y tosca. Ya existen explotaciones mineras en unos 15 predios en distintas ubicaciones del área, que abarcan las proximidades del Arboreto Lussich, solares del fraccionamiento Club del Lago próximos a la Laguna del Sauce, y en la sierra de la Ballena, entre otros", dijo Alfredo Pacheco, vocero de la institución.

Pacheco explicó que las autorizaciones emitidas por la Dinamige para la explotación de este tipo de canteras se encuentran en zonas categorizadas por la Intendencia de Maldonado como "urbana" o "suburbana" de carácter residencial.

"En momentos en que el tema de la megaminería está siendo ampliamente discutido en nuestro país, viene al caso destacar esta situación irregular. Decimos que esta injustificable permisividad para otorgar al voleo permisos de explotación extractiva en diferentes predios ubicados dentro de una superficie de cientos de hectáreas de extraordinario valor ambiental, paisajístico, histórico y cultural, constituye también una estrategia de megaminería encubierta", señaló.

"Dinamige concede estas licencias de explotación desde Montevideo sobre planos sin ningún control in situ y sin molestarse en consultar previamente a la Intendencia de Maldonado sobre el estatus jurídico y urbanístico de los predios afectados, devastando así el patrimonio inmobiliario emblemático de la región", insistió Pacheco.

Por un lado la Intendencia, aseguró Pacheco, a través de las directrices de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, definió al turismo como "una actividad en equilibrio con el potencial paisajístico, cultural y ecosistémico".

Por otro lado se encuentra, añadió, la Dinamige para la cual "la explotación de los médanos costeros de la urbanización de la región Punta Ballena `se asocia a la nivelación de terrenos para su fraccionamiento y posterior venta`, entrometiéndose en temas de urbanismo y ordenamiento territorial que no son de su competencia".

**PROPUESTAS.** Para solucionar definitivamente este grave problema, la Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario ha propuesto la incorporación al texto definitivo de los Instrumentos de Ordenamiento



Territorial de San Carlos-Punta del Este, un adecuado marco de regulación de la actividad minera y delimitación de las áreas destinadas a este tipo de explotación en la región. "Esto asegurará la gestión sustentable de los recursos y la preservación de los valores paisajísticos, ambientales y económicos del territorio", asegura Pacheco.

En un documento que hizo público, la Unión Vecinal señala su preocupación de que una audiencia pública "programada para el mes de junio 2011 ha sido pospuesta sin fecha cierta de concreción, dejando pendiente el tratamiento de éste y otros delicados temas, por lo cual ha quedado el camino libre a quienes ejercen en forma encubierta un negocio basado en la depredación del patrimonio territorial y ambiental".

La Intendencia de Maldonado ha iniciado un control inspectivo de 9 areneras para establecer si tienen el debido respaldo jurídico para realizar la extracción del material, y en qué cantidades y condiciones.

"Asimismo, resolvió implementar una resolución para que, en el futuro, únicamente se autorice el movimiento de suelos y extracción de arena en aquellos predios ubicados en áreas residenciales que cuenten con un permiso de edificación previamente otorgado por la propia Intendencia", explicó Pacheco.

[El País Digital](#)

<http://www.elpais.com.uy/120502/pciuda-639065/informe/boom-inmobiliario-arrasa-zonas-verdes-en-punta-ballena/>

# **Vecinos de Punta Ballena se inquietan por devastación causada por areneras y tosqueras.**

**Diario Correo de Punta del Este – Mayo 2012**

La Unión Vecinal de Punta Ballena y de las lagunas del Sauce y del Diario afirma que, al amparo del boom inmobiliario, esa zona se ha convertido en un área de gran actividad de megaminería encubierta. Los vecinos indicaron que la explotación a cielo abierto de areneras y tosqueras ha terminado con muchos árboles del lugar y ha afectado a la rica fauna de la zona.

“Venimos denunciando desde 2006, el avance de las concesiones otorgadas sin control por DINAMIGE para la extracción de arena, piedra y tosca. Ya existen explotaciones mineras en unos quince predios en distintas ubicaciones de la región, como ser: anteplaya de costa marítima, en solares del fraccionamiento Club del Lago próximos a la Laguna del Sauce y arroyo Potrero, en las proximidades del Arboreto Lussich, en zona de chacras al norte del Camino Lussich y en la sierra de la Ballena”, dijo Alfredo Pacheco, vocero de la institución.

Pacheco explicó que las explotaciones autorizadas por la DINAMIGE se encuentran en zonas categorizadas por la Intendencia de Maldonado como “urbana” o “suburbana”, de carácter residencial.

“En momentos en que el tema de la megaminería está siendo ampliamente discutido en nuestro país, viene al caso destacar esta situación irregular. Decimos que esta injustificable permisividad para otorgar al voleo permisos de explotación extractiva en diferentes predios ubicados dentro de una superficie de cientos de hectáreas de extraordinario valor ambiental, paisajístico, histórico y cultural constituye también una estrategia de megaminería encubierta”, señaló.

## **Desde lejos**

Pacheco indicó que “DINAMIGE concede estas licencias de explotación desde Montevideo sobre planos sin ningún control in situ y sin molestarse en consultar previamente a la IDM sobre el status jurídico y urbanístico de los predios afectados, devastando el patrimonio inmobiliario emblemático de la región”.

“Se trata nada menos que de la destrucción y desvalorización de una extensa comarca para valorizar otras zonas en donde se desarrollan importantes obras de edificación que reciben no solo arena o piedra, sino la plusvalía del desarrollo urbano de primer nivel en desmedro de otras áreas que perderán su valor y atractivo”, afirmó.

Pacheco sostuvo que a partir de la aprobación de las autorizaciones se registra lo que calificó como “reprobable divergencia de criterios entre la Intendencia y la DINAMIGE”.

El vocero indicó que por un lado la Intendencia, a través de las directrices de ordenamiento territorial y desarrollo sustentable, “definió al turismo como una actividad en equilibrio con el potencial paisajístico, cultural y ecosistémico”.



Por otro lado se encuentra, la DINAMIGE para quien “la explotación de los médanos costeros de la urbanización de la región Punta Ballena ‘*se asocia a la nivelación de terrenos para su fraccionamiento y posterior venta*’, entrometiéndose en temas de urbanismo y ordenamiento territorial que no son de su competencia”, agregó.

“Lo que es más grave, Dinama avala el hecho de que a través de permisos de nivelación de suelos con fines urbanísticos se encubra la comercialización depredadora de arena en predios en los que finalmente no se edifica. ¡Y como corolario de tan disparatada postura ‘pro-minería’, justifica su proceder ante la necesidad de que la extracción de arena se efectúe en puntos cercanos a las obras para acotar el costo de los fletes! Lo que evidencia que una institución pública nacional está tomando partido, favoreciendo exclusivamente a determinados empresarios en perjuicio de todos los demás participantes del espectro económico y social”, asegura un documento elaborado por la institución.

### **Regulación**

A juicio de la organización “para solucionar definitivamente este grave problema, la Unión Vecinal de Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario ha propuesto en el marco de la puesta de manifiesto de los Documentos de Avance de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de la Aglomeración Central San Carlos-Maldonado-Punta del Este, la incorporación al texto definitivo del Instrumento de O.T. de un adecuado marco de regulación de la actividad minera y delimitación de las áreas destinadas a este tipo de explotación en la región, de acuerdo con las potestades que la Ley otorga a la Intendencia Departamental de Maldonado”.

A su entender, “esto asegurará la gestión sustentable de los recursos y la preservación de los valores paisajísticos, ambientales y económicos del territorio. Pero como la Audiencia Pública programada para el mes de junio 2011 ha sido pospuesta sin fecha cierta de concreción, dejando pendiente el tratamiento de éste y otros delicados temas, ha quedado el camino libre a quienes ejercen en forma encubierta un negocio basado en la depredación del patrimonio territorial y ambiental”, continúa el documento.

“En reciente reunión con las más altas autoridades de la Intendencia de Maldonado se ha acordado la iniciación de gestiones entre el Ejecutivo Departamental y DINAMIGE para encaminar soluciones a esta problemática. La Intendencia de Maldonado ha iniciado un control inspectivo de 9 areneras para establecer si tienen el debido respaldo jurídico para realizar la extracción del material, y en qué cantidades y condiciones. Asimismo, resolvió implementar una resolución para que en el futuro únicamente se autorice el movimiento de suelos y extracción de arena en aquellos predios ubicados en áreas residenciales que cuenten con un permiso de edificación previamente otorgado por la propia Intendencia”, explicó.

### **Inaceptable**

La entidad también destacó que “para atender situaciones de explotaciones con dudoso sustento jurídico y actividades reñidas con los principios rectores del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible propuestos por las Directrices, zonificación y calificación de suelos, la Ley de Ordenamiento Territorial faculta a los gobiernos departamentales a dictaminar fundadamente, como medida cautelar, la suspensión de las

autorizaciones de usos de suelo en ámbitos territoriales estratégicos o de oportunidad, suspensión que se extingue con la aprobación definitiva del instrumento respectivo. Tal instrumento aun no ha sido aplicado. El reloj de arena de esta inaceptable sobreexplotación minera parece marcar por fin el tiempo de concreción de una política de Estado debidamente reglamentada para impedir prácticas que atentan contra la preservación del riquísimo patrimonio territorial de la Región Punta Ballena y Lagunas del Sauce y del Diario”, finaliza el documento.

<http://correodepuntaeleste.com/locales/vecinos-de-punta-ballena-se-inquietan-por-devastacion-causada-por-areneras-y-tosqueras/>



# El parque Lussich amenazado por areneras y tala en Punta Ballena

**Naturaleza. Arboretum aún no se recupera del violento temporal de 2005**

DIEGO FISCHER. Diario El País 26 de agosto de 2008

Unos 600 árboles derribados fue el saldo del temporal del 23 de agosto de 2005 en la reserva forestal más importante del país: el Arboretum Lussich. Tres años después el bosque está aun más expuesto, en un corredor de viento.

Muchos de los árboles que volteó el viento de hasta 180 kilómetros por hora eran únicos.

A tres años de aquella noche dramática, una recorrida por el Arboretum de Punta Ballena deja ver aún la magnitud del desastre y la tarea de recuperación que realizan desde entonces quienes trabajan en el lugar y tienen la responsabilidad de cuidar la siembra que 110 años atrás inició don Antonio Lussich.

La pregunta que cabe hacerse es: ¿la tragedia pudo evitarse? Tal vez la respuesta la tengan dos areneras que lindan con el majestuoso bosque o quienes le otorgaron la autorización para explotar el lugar.

Hoy, y pese al desastre registrado en 2005, el lugar sigue siendo una bomba lista para ser activada nuevamente ante el próximo temporal de viento. Con el agravante de que en 2008 son tres los frentes en los que, llegado el momento, arremeterá el viento para llevarse una vegetación única que cambió para bien y para siempre el destino turístico de la zona.

**EL BOSQUE.** El paisaje por la ruta 12, un camino sinuoso que deja ver a mano derecha, los árboles que descienden de la sierra formando un manto verde que se detiene abruptamente junto a la carretera. Del otro lado el paisaje es el mismo, hasta la Laguna del Sauce. Es un paisaje maravilloso. Avanzando hacia la ruta 9, un cartel indica que a 200 metros salen y entran camiones. A la altura del kilómetro 2 la postal cambia radicalmente: dos areneras han arrasado con la vegetación y forman un mortal corredor por donde el viento se cuele y embiste contra los añosos árboles de Punta Ballena.

A partir de 1896, Lussich inició la titánica tarea de forestar un lugar hasta entonces deshabitado y gobernado por todos los vientos. En 1800 hectáreas de médanos y sierras rocosas, carentes de toda vegetación, venció todos los obstáculos.

Comenzó plantando pinos y eucaliptos en las zonas más cercanas al mar. De esta manera serenó al viento y otras especies crecieron al abrigo de esta cortina natural. En pocos años Punta Ballena se convirtió en la reserva forestal más importante del continente y una de las más destacadas del mundo. Allí crecieron especies de los cinco continentes: en un mismo lugar florecieron y se reprodujeron árboles del trópico a metros de arces y especies de los Montes Urales.

**LAS ARENERAS.** La arenera del kilómetro 2 de la ruta 12 luce un cartel que permite interpretar que el permiso de explotación fue concedido en febrero de 2005, seis meses antes del temporal, ante la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria. Un gran pozo de arena muy blanca, bordeado por un camino empinado por el que transitan los camiones, se abre en el predio. El contraste es muy grande: la arenera linda con un cerco de pinos que resguarda a la cancha de golf del Club del Lago.

Del lado opuesto de la ruta 12, unos cientos de metros más adelante, una fila de ligustros y pequeños pinos intenta disimular la devastación que ha sufrido la flora del lugar. Dos grandes predios de unos 500 metros de frente cada uno muestran los restos de un bosque arrasado y convertido en una gigantesca duna. En el entorno de ambos predios se amontonan troncos de pinos talados y enormes raíces de eucaliptos arrancados de cuajo. Escombros y basura, mucha basura, completan el paisaje. Un letrero amenazante prohíbe el paso.

Desde allí se divisa el límite oeste del Arboretum Lussich, como si hubiera sido cortado con una gigantesca cuchilla. El contraste lo marca no sólo el cartel que cuelga de la portera y que informa que allí empieza el edén -hoy propiedad de la Intendencia de Maldonado- sino por la oposición de imágenes: el verde intenso de un lugar soñado y la desolada visión de un médano.

El desconsuelo se completa cruzando la carretera, justo frente a la segunda arenera: un emprendimiento turístico denominado Acres de Solanas muestra un enorme terreno al que le han talado casi todos los árboles.

EN LO PROFUNDO. Hoy el Arboretum Lussich tiene una superficie de 192 hectáreas. La dirección del parque está a cargo de la ingeniera agrónoma Selva Rubbo, apasionada por la tarea que desarrolla y el legado de Lussich.

Además de los capataces Mario Martirena y Fernando Chávez, desde el temporal de 2005 se sumó un grupo de ocho funcionarios municipales y soldados del Ejército. Realizan la compleja labor de retirar los árboles derribados por el viento que aún permanecen caídos en lo profundo del bosque. En un programa de inclusión social, montadores autorizados por la Intendencia sacan leña y la venden dejando un 10% para repartir en centros sociales.

Rubbo y su equipo han comenzado a resembrar: pero cada vez que el viento sopla fuerte muchos se angustian por Punta Ballena.

[http://www.elpais.com.uy/08/08/26/pciuda\\_366012.asp](http://www.elpais.com.uy/08/08/26/pciuda_366012.asp)



## DECRETO N° 3921

LIBRO DE SESIONES XLVII. TOMO XIII. Maldonado, 24 de septiembre de 2013.

**VISTO:** Lo informado por las Comisiones de Medio Ambiente y de Legislación que este Cuerpo comparte,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:**  
**“Ordenanza sobre el Manejo de Áridos en el Departamento de Maldonado”.**

**Artículo 1º)** A partir de su promulgación la presente normativa regulará el manejo y transporte de áridos en todo el Departamento de Maldonado.

**Artículo 2º)** Se prohíbe: **a)** La extracción de todo tipo de áridos para la faja costera comprendida en los 250 mts. según los artículos: N° 36 , 37 y 153 del Código de Aguas. **b)** La extracción de arena o exploración de arena en zonas urbanas o suburbanas sin un proyecto de arquitectura aprobado por la Intendencia Departamental de Maldonado (en adelante IDM). De no existir dicho proyecto, las extracciones de arena con fines comerciales se permitirán únicamente en zona rural.

**Artículo 3º)** Las solicitudes presentadas ante la Dirección Nacional de Minería y Geología de permisos para extracción de áridos (Yacimientos de la clase IV) que afecte padrones del territorio del Departamento de Maldonado, cualquiera sea el fin para el cual se verifique la extracción, deberán ser registradas ante la Dirección de Higiene y Protección Ambiental de la Intendencia Departamental de Maldonado en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de presentación ante la DINAMIGE.

**Artículo 4º)** Las empresas o particulares con autorizaciones o títulos mineros ya concedidos o con expedientes en trámite para la extracción de áridos (Yacimientos de clase IV), otorgados o iniciados ante la Dirección Nacional de Minería y Geología con anterioridad a la promulgación del presente Decreto, dispondrán de un plazo máximo de 20 días hábiles para registrar sus permisos de acuerdo al Art. 5º inc. a, b y c.

**Artículo 5º)** A los efectos de la inscripción deberá presentarse:

**Por el titular de la explotación:**

- a) Nota de solicitud dirigida a la Dirección de Higiene y Protección Ambiental de la IDM firmada por el propietario del predio, con certificación notarial de propiedad del inmueble y de firmas.
- b) Plano de deslinde y croquis de ubicación (original con timbre profesional y una copia, ambas firmadas por Ingeniero Agrimensor y el titular solicitante).
- c) Recibo de pago al día de la Contribución Inmobiliaria del padrón o padrones afectados a la extracción.

**Por parte de la Empresa:**

- d) Su registro en el que presentará un **“Programa de Operación”** al inicio de las obras, detallando número de asunto o autorización otorgado por la DINAMIGE, caracterización geológica del material a extraer, máquinas y equipos a emplear, matrículas de los vehículos que transporten el material o la razón social y el RUT de fleteros contratados para esa actividad, volumen estimado del material a extraer y cronograma de operaciones.
- e) Deberá detallarse un plan de manejo que contemple el retiro del material vegetal del predio y sus desechos, particularmente en cuanto a los tocones de gran porte. El mismo deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Higiene y Protección Ambiental de la IDM.
- f) Plan de cierre o abandono de la mina o de la zona de extracción, incluyendo las actividades de acondicionamiento del sitio que se considere necesario efectuar.

**Artículo 6º)** Los cuerpos inspectivos de la IDM, procederán a clausurar las actividades extractivas que se estén llevando a cabo por parte de particulares o empresas que no hayan cumplido con la obligación establecida en los Artículos 3º y 4º del presente Decreto, manteniendo la medida hasta su efectivo cumplimiento. Las inscripciones realizadas fuera de plazo deberán pagar una multa equivalente a 2 (dos) Unidades Reajustables por cada día de atraso en cumplir con la registración. Esta multa será aplicada a la empresa registrada para esa extracción, así como también al padrón involucrado gravándolo en su

*Contribución Inmobiliaria, ya que los propietarios de los padrones serán solidariamente responsables por las infracciones y sanciones que conlleva el incumplimiento del presente Decreto. Los Cuerpos Inspectivos de la Intendencia Departamental de Maldonado podrán fiscalizar los vehículos que transiten cargados con áridos (minerales clase IV) a fin de comprobar:*

*1- La correcta utilización de guías de tránsito con el llenado correspondiente, donde figure el obligatorio código de autorización que otorgará la IDM.*

*2- El lugar de origen de la carga y el número de Asunto otorgado por DINAMIGE.*

*3- Se cumpla con la obligatoria cobertura de la carga del vehículo, a los efectos de evitar el derrame del material transportado.*

*4- El cumplimiento de la Normativa Nacional que sea de aplicación.*

*Los datos relevados en la fiscalización y la individualización del transportista serán comunicados a la Dirección de Higiene y Protección Ambiental a efectos de verificar su cumplimiento.*

**Artículo 7º)** *El Ejecutivo Departamental de Maldonado podrá solicitar la colaboración de Policía Caminera para la fiscalización del transporte de áridos en Rutas Nacionales.*

**Artículo 8º)** *La Intendencia Departamental de Maldonado implementará mecanismos de comunicación que provean la obtención instantánea, de permisos de salida de vehículos del predio con la asignación de un código de registro.*

**Artículo 9º)** *En oportunidad de extracciones solicitadas por los propietarios de los padrones afectados, en que la actividad no tenga carácter industrial o se desarrolle sin fines de lucro o es accesorio a una obra a realizar en el mismo predio (Art.116 inc. a de la Ley 15.242), deberá proceder a registrarse en los términos del presente Decreto en forma previa a realizar la solicitud de autorización ante la DINAMIGE, debiendo presentar además de los requisitos establecidos en el Art. 5º.*

*Programa de operación detallando número del permiso de construcción o del proyecto de fraccionamiento en su caso aprobados por la IDM, caracterización geológica del material a extraer, máquinas y equipos a emplear, para el caso de acopio o venta del material extraído fuera del padrón afectado por la extracción o fuera del área total comprendida por el fraccionamiento en su caso, lugar de destino final del material extraído agregando el número de padrón del predio que recibe el depósito y autorización del propietario con la firma certificada, matrículas de los vehículos que transporten el material o la razón social y el RUT de fleteros contratados para esa actividad, volumen estimado del material a extraer y cronograma de operaciones.*

**Artículo 10º)** *En los casos en que el permiso previo sea solicitado con el fin de efectuar nivelación en los proyectos de fraccionamiento aprobados por la IDM, deberá acompañarse además de Planos de Curvas de Niveles Actuales y otro de Niveles de Situaciones Futuras, luego de las actividades de nivelación (original con timbre profesional y una copia, firmada por Ingeniero Agrimensor y el titular solicitante). Dichos planos altimétricos deberán presentarse en escala 1:2000 en formato digital CAD y en papel.*

**Artículo 11º)** *Para la nivelación de predios la IDM será la que apruebe los niveles finales de cotas y los retiros obligatorios con los límites de padrones vecinos de manera de no perjudicar a los mismos con las actividades extractivas. Los niveles finales de cotas serán determinados en cada caso particular manteniendo la zona con ondulaciones respetando la topografía circundante, de modo tal que se tenga en cuenta entre otros, los siguientes datos: magnitud de ondulaciones, pendientes del terreno, elevación sobre rasantes de calle frentista al padrón, adecuado manejo de la napa freática, respetando los niveles altimétricos, ondulaciones y retiros exigidos. En casos excepcionales en que las autorizaciones se soliciten a efectos de excavar lagunas de sedimentación, lagos, canales, desagües o drenajes, la IDM fijará el límite de las cotas negativas, comunicando la resolución a la DINAMIGE a efectos de que esta limite el volumen de extracción. Ante la omisión de las obligaciones anteriormente especificadas la Intendencia Departamental de Maldonado intimará el cumplimiento de la medida a la empresa y a las personas físicas o jurídicas responsables de la extracción. De persistir la falta se impondrá una multa diaria de 2 (dos) Unidades Reajustables hasta el momento de cumplimiento pleno de la obligación, sin*



*perjuicio de imponer la clausura de las actividades extractivas en la totalidad del predio afectado y aún en otros predios o proyectos que hayan sido autorizados a cargo del mismo titular.*

**Artículo 12º)** *La Intendencia Departamental de Maldonado a través de su Dirección de Planeamiento Urbano y Territorial deberá implementar un Plan de Ordenamiento Territorial a partir de un análisis de la potencialidad del soporte físico del territorio, entendiéndose por el mismo las condiciones del suelo, clima, subsuelo, relieve, etc., que permitan definir la vitalidad de las diversas áreas para instalar actividades buscando contemplar los equilibrios en la preparación de las mismas. A efectos de esa planificación, deberán delimitarse un área de favorabilidad minera tomando como base las áreas que tengan capacidad en el recurso y su vocación territorial para localizar áreas de sustitución favorables para la extracción de áridos en la industria de la construcción y áreas de expansión urbana procurando evitar las interferencias que perjudiquen la necesaria coexistencia y un desarrollo armónico de ambas actividades.*

**Artículo 13º)** *Se establecerán igualmente los mecanismos de coordinación necesarios para el intercambio de información con la Dirección Nacional de Minería y Geología con el fin de alcanzar los cometidos regulados en el Artículo anterior y suministrar a ésta toda la información que se genere a nivel de la IDM, en las etapas que se deriven del cumplimiento del mismo. La coordinación atenderá especialmente a recabar información geológica y estadística que permita establecer las áreas de abastecimiento más eficientes y delimitar los bordes de las áreas de expansión urbanas con el fin de establecer pautas de intervención para la actividad minera cuando se instale en la faja de borde urbano, estudiando cada caso particular, considerando además otros aspectos. Dada la movilidad extrema de la expansión urbana los bordes de dicha área deberán ser revisados semestralmente y comunicada cualquier alteración a la Dirección Nacional de Minería y Geología.*

**Artículo 14º)** *Para todas las explotaciones mineras en actividad, así como para aquellas nivelaciones que se practiquen en la ejecución de proyectos de fraccionamiento de terrenos aprobados por la Intendencia Departamental de Maldonado y la DINAMIGE que impliquen la extracción de arena y modifique la altura de las dunas o la cota altimétrica de los predios disminuyéndolas más de un metro, es obligatoria la adopción de medidas de mitigación preceptivas que se detallan en el Artículo siguiente sin perjuicio de aquellas que puedan haber sido determinadas o llegue a determinar la Dirección Nacional de Medio Ambiente.*

**Artículo 15º)** *En el momento que cualquier porción del área afectada haya llegado a la cota final autorizada para la extracción, el explotador y el titular del fraccionamiento están obligados a forestar esa parcela, plantando cobertura vegetal de las mismas características que las que existían antes de la intervención. De existir forestación con pinos se deberá plantar un árbol cada diez metros cuadrados de cualquier variedad de este género. Para el caso de que en la zona existiera bioma de pradera, se deberá plantar gramíneas y leguminosas. La restauración de la cobertura vegetal debe realizarse a medida que se avance en los trabajos de extracción de manera de no dejar el suelo expuesto ante los agentes erosivos.*

**Artículo 16º)** *En caso de incumplimiento de esta obligación la IDM intimará el cumplimiento de la medida a la empresa y personas físicas o jurídicas responsables de la extracción. De persistir el incumplimiento impondrá una multa diaria de 2 (dos) Unidades Reajustables hasta el momento de cumplimiento pleno de la obligación, sin perjuicio de determinar la clausura de las actividades extractivas en la totalidad del predio afectado y aún en otros predios o proyectos que hayan sido autorizados a cargo del mismo titular. Cuando quien incumple las medidas establecidas, fuese una persona jurídica titular del permiso minero o propietario del predio fraccionado, los Directores y Administradores de la misma serán solidariamente responsables por el pago de las multas que pudieren recaer sobre la incumplidora.*

**Artículo 17º** El responsable de la explotación minera deberá aportar a la Intendencia Departamental de Maldonado mensualmente la siguiente información para generar un banco de datos en cuanto al manejo y disposición de ese recurso mineral. Esta información deberá contener como datos fundamentales:

- 1) Tipo de arena extraída (granulometría, limpia, relleno, sucia, mezclada).
- 2) Cantidad de mineral extraído en metros cúbicos del predio (para cada uno de sus tipos).
- 3) Cantidad de área movilizadora y no extraída dentro del predio, para cada uno de sus tipos.
- 4) Lugares a donde se transportó y en qué cantidades (para cada uno de sus tipos).
- 5) Se establece la obligatoriedad de la presentación de la información requerida.

El plazo de presentación de esta información deberá ser mensual y al momento del cierre de la extracción.

**Artículo 18º** La Intendencia Departamental de Maldonado reglamentará los aspectos reseñados en el presente Decreto.

**Artículo 19º** Deróganse todas las disposiciones anteriores que traten esta temática.

**Artículo 20º** Siga a la Intendencia Departamental a sus efectos. Declárase urgente. -----  
-----